

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 130-2018, contentivo **“SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS (CONVIVIENDA)**. Presentado por el **ING. WILFREDO ARTURO BETANCOURTH** quien actúa en su condición de Gerente General de **EDIFICAH S. de R.L.** para el Proyecto **“VILLA ITALIANA”** ubicada en el kilómetro 2 carretera a Olancho en Aldea Cerro Grande, a 300 metros del plantel de Aguazul; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Mediante **MEMORÁNDUM SG-866-2018** de fecha 15 de Noviembre 2018 por parte de la Secretaria General de SANAA remite y adjunta **Expediente Administrativo No. 130-2018** contentivo de la Factibilidad de Servicios para Dictamen Legal.

CONSIDERANDO: Mediante providencia de fecha 08 de Noviembre del 2018, se remitió con previo el Expediente de mérito con el fin de requerir al solicitante dar cumplimiento al inciso a y b, quedando sin valor y efecto dicha providencia, en virtud que lo ampara el Decreto Ejecutivo No. PCM-043-2014.

CONSIDERANDO: En fecha 05 de Junio del 2018, El Ingeniero **WILFREDO BETANCOURTH** Gerente General **EDIFICAH S. DE R.L.** presento solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados para el Proyecto

"VILLA ITALIANA", ubicado en el kilómetro 2 carretera a Olancho en Aldea Cerro Grande, a 300 metros del plantel de Agua Azul.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia fue recibida junto con los documentos acompañados en fecha 15 de Octubre 2018.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia División Metropolitana mediante OFICIO NS-065-2018 de fecha 14 de Agosto 2018, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud de servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado **"VILLA ITALIANA"**, ubicado en el kilómetro 2 carretera a Olancho en Aldea Cerro Grande, a 300 metros del plantel de Aguazul mediante **DICTAMEN GDM-048-2018** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá conectarse al sistema de la **JUNTA DE AGUA DE LA ALDEA CERRO GRANDE**, la conexión domiciliar será de $\frac{1}{2}$ " Ø, para cada lote, las 09 conexiones aprobadas de este proyecto le serán restadas de la cantidad de conexiones aprobadas para la **JUNTA DE AGUA ALDEA CERRO GRANDE** del Proyecto de Agua Potable 16 comunidades carretera salida a Olancho.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: NO ES FACTIBLE** En vista que no hay infraestructura de SANAA en la zona, por lo que deberá de presentar un dispositivo de tratamiento que cumpla con la Norma Técnica de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del

Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.

- 5) Deberá de presentar la Memoria y Planos de diseño para poder ser revisados y aprobados por la Unidad de Normas y Supervisión.

CONSIDERANDO: Mediante Providencia de fecha 18 de Octubre de 2018, se da admisión a la solicitud denominada Factibilidad de Servicios para el Proyecto Villa Italiana como representante al **ARQUITECTO JORGE A. CORLETO**, Coordinador de CIFTA ventanilla Única **CONVIVIENDA** y traslado al Departamento Comercial a fin de que elabore el Cálculo de la Tasa de Suministro y Demás Derechos.

CONSIDERANDO: Mediante **MEMORANDO DC-No. 688-2018** de fecha 25 de Octubre 2018, el valor de la Tasa de Suministro y Demás Derechos Proyecto Habitacional "**VILLA ITALIANA**" por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 25/100 (L. 87,892.25)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS (CONVIVIENDA)**". Presentado por el **ING. WILFREDO ARTURO BETANCOURTH** quien actúa en su condición de Gerente General de **EDIFICAH S. de R.L.** para el Proyecto "**VILLA ITALIANA**" ubicada en el kilómetro 2 carretera a Olancho en Aldea Cerro Grande, a 300 metros del plantel de Aguazul; contentivo Determinando lo siguiente:

Mediante **OFICIO No. CFS-065-2018**, de fecha 14 de Agosto del 2018; en el mediante **DICTAMEN No. GDM-048-2018**. Para el proyecto denominado "**VILLA ITALIANA**" ubicada en el kilómetro 2, carretera a Olancho en Aldea Cerro Grande, a 300 metros del plantel de Aguazul, el comité determino lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá conectarse al sistema de la **JUNTA DE AGUA DE LA ALDEA CERRO GRANDE**, la conexión domiciliar será de $\frac{1}{2}$ " \emptyset , para cada lote, las 09 conexiones aprobadas de este proyecto le serán restadas de la cantidad de conexiones aprobadas para la **JUNTA DE AGUA ALDEA CERRO GRANDE** del Proyecto de Agua Potable 16 comunidades carretera salida a Olancho.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: NO ES FACTIBLE** En vista que no hay infraestructura de SANAA en la zona, por lo que deberá de presentar un dispositivo de tratamiento que cumpla con la Norma Técnica de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.
- 5) Deberá de presentar la Memoria y Planos de diseño para poder ser revisados y aprobados por la Unidad de Normas y Supervisión.

Para lo cual deberá de pagar en concepto de tasa de suministro por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 25/100 (L. 87,892.25)**. contenido en los folios (52-53).

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41, 43, 45 y 46 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. Decreto Ejecutivo No. PCM-043-2014.-**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.
NOTIFIQUESE.-


ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL.


ABG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIA GENERAL

PEAS/SG